

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo a la convocatoria de ayudas de los Grupos de acción local recogidas en la submedida M19.2 “desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” del programa de desarrollo rural 2014-2020, dirigidas entidades sin ánimo de lucro, del que se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021 se convocan las ayudas de los Grupos de acción local recogidas en la submedida M19.2 “Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” del programa de desarrollo rural 2014-2020, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.- Mediante la Resolución de 19 de febrero de 2020 de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014- 2020 (BOPA de 28 de febrero de 2020). En la base decimoquinta, “Presentación de las solicitudes, plazo y documentación a presentar”, se dice que el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda se establecerá en cada convocatoria.

Tercero.- En el artículo 9, Solicitudes y documentación a presentar, de la Resolución de 16 de diciembre por la que se convocan las ayudas, se establece que el plazo será a partir de la publicación en el BOPA del extracto de la convocatoria hasta el 31 de enero de 2022. En consecuencia, habiéndose publicado el extracto de la convocatoria del ejercicio 2022 en fecha de 24 de diciembre de 2021, el plazo de solicitud se establece hasta el 31 de enero de 2022, día incluido.

Cuarto.- Teniendo en cuenta que el comienzo del plazo se establece en una época del año en la que hay gran número de días inhábiles y en la que gran parte de la población disfruta de un periodo de vacaciones, se considera oportuno alargar el citado plazo ya que se trata de solicitudes de ayuda complejas, que requieren abundante documentación.

Quinto.- La ampliación del plazo de solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A saber:

- No se perjudican con la ampliación del plazo interesados derechos de terceros.
- El plazo de ampliación solicitado no supera el límite máximo legal establecido en la mitad del plazo inicialmente conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estado	Original	Página	Página 1 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646742266535370		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 			

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 10 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, para adoptar la presente Resolución.

Segundo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su artículo 32 la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero,

RESUELVO

Primero.- Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 16 de diciembre de 2021 por la que se convocan ayudas de los Grupos de acción local recogidas en la submedida M19.2 “Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” del programa de desarrollo rural 2014-2020, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro (BOPA 24-12-2021) hasta el 15 de febrero de 2022 (día incluido).

Segundo.- Notificar a los interesados la presente Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, indicando que, conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recursos

Estado	Original	Página	Página 2 de 2
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646742266535370		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site